



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DELEGACIÓN MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANADEVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ISRAEL LEÓN HOLTZ BOGOMOLNY EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GERENTE JURÍDICO Y APODERADO LEGAL M. EN D. JORGE ACOSTAVIQUES ORTIZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "CANADEVI":

1.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sin fines de lucro y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones con la finalidad de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda de nuestro país, al mantenerlas informadas de forma confiable y oportuna, al aumentar su productividad, su confiabilidad y su responsabilidad social, para que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexicanos.

1.2. Que tiene por objeto, representar los intereses de sus afiliados ante los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal en materia de promoción y desarrollo de vivienda, así como con Organismos Internacionales de Vivienda.

Generar oportunidades de negocio para la producción de vivienda digna y sustentable que satisfaga con ética, calidad y eficiencia a los consumidores, implementando un sistema de gestión para la mejora continua de los servicios que ofrece.

Así como incidir en la definición de la Política Nacional de Vivienda; contribuir en la generación de un desarrollo urbano sustentable y ordenado, al producir vivienda de calidad en un entorno promotor del tejido social.

1.3. Que el Arq. Israel León Holtz Bogomolny, en su carácter de presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Morelos, tiene facultades plenas para celebrar este convenio, de acuerdo con el acta de asamblea celebrada el día veintiocho de marzo del dos mil diecinueve.

1.4. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio oficial el ubicado en Av. Alta Tensión No. 254 Col. Cantarranas C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos.



2. "EL INFONAVIT":

2.1. Que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley que entró en vigor el día 24 de abril de 1972.

2.2. Que tiene por objeto fundamental el de administrar el Fondo Nacional de la Vivienda, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

2.3. Que el M. en D. Jorge Acostaviques en su carácter de Gerente Jurídico y Apoderado Legal acredita su personalidad con la escritura pública número 202,599 pasada ante la fe del notario número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

2.4. Para los efectos jurídicos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Plan de Ayala 825, interior de la Plaza Los Arcos Cristal, Col. Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la generación de acuerdos en beneficio del gremio de los desarrolladores, relacionados al proceso de verificación, liberación del DTU Dictamen Técnico Único, aranceles de las empresas verificadoras, así como la integración de nuevas empresas verificadoras al padrón del Instituto.



SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“EL INFONAVIT”

- a) Generar canales directos con el gremio de desarrolladores que sean parte del padrón de la CANADEVI, se generará tiempo de atención menor al normal, entendiéndose esto en peticiones de resolución de problemas, aclaración, agilización en el proceso de verificación en todas sus áreas correspondientes, notificando la solicitud con la evidencia correspondiente en canales oficiales como correo electrónico al área técnica del Infonavit.
- b) Generar seminarios mensuales de homologación de criterios con las empresas verificadoras, con el fin de terminar con criterios propios de los profesionistas, homologando el proceso, revisión documental etc., revisando tiempos del proceso, donde se invita al gremio de desarrolladores para compartir opiniones.
- c) Generar seminarios de homologación de criterios y documental para las empresas valoradoras, agilizar tiempos, dentro del marco legal que se permite. Con el único propósito de vaciar el producto que tengamos en tubería.
- d) Brindar todas las herramientas e información necesaria a CANADEVI y sus agremiados para poder realizar acciones de promoción con las principales empresas aportantes del Estado.

“CANADEVI”

- a) Que el gremio de empresas desarrolladoras que representa registre en el Registro Único de Vivienda (RUV) el precio real de la vivienda con el fin de generar el arancel correspondiente por verificación de vivienda a la empresa asignada por el sistema.
- b) Generar los mecanismos correspondientes para que las empresas desarrolladoras cumplan en tiempo y forma con la documental homologada en el anexo 2 y la documentación específica de cada caso para generar la comunicación efectiva con la empresa verificadora asignada. Entendiéndose con documentación que coincida con la obra a ejecutar, documentación vigente (la que aplique) pruebas de laboratorio correspondiente al frente solicitado, comunicación técnica eficiente en contacto con el verificador, etc., con el propósito de no generar retraso en el proceso de verificación de vivienda, con el fin de generar la validación de la habitabilidad de la vivienda y obtener el DTU.
- c) Incentivar, entre el gremio de empresas desarrolladoras que representa, la promoción de su oferta de vivienda a derechohabientes Infonavit, a fin de generar mayores oportunidades para la venta y financiamiento de esta.



TERCERA. - COSTOS DE LOS SERVICIOS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de “LAS PARTES” dé lugar al cobro del mismo a la otra.

CUARTA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “LAS PARTES”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “LAS PARTES”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.



QUINTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de "LAS PARTES" adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito por la otra parte.

Por razón de lo anterior, "CANADEVI" se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de "EL INFONAVIT" o, en su caso, de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de "EL INFONAVIT".

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de "EL INFONAVIT" y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apearse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INFONAVIT", y en su caso, de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

"EL INFONAVIT" deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de "CANADEVI" previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que "CANADEVI" le indique siempre y cuando sean acordes con la normatividad interna del "EL INFONAVIT".

Por lo anterior, "CANADEVI" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INFONAVIT" así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de "EL INFONAVIT" por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de "CANADEVI" del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda



responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por los trabajadores de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Para todas las notificaciones que deban hacerse, “LAS PARTES” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción. Las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

“CANADEVI”:

Atención: Gerente General.

Dirección: Av. Alta Tensión No. 254 Col. Cantarranas C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos.

“EL INFONAVIT”

Atención: Gerente de Crédito

Dirección: Av. Plan de Ayala 825, interior de la Plaza Los Arcos Cristal, Col. Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios arriba señalados.



NOVENA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que "CANADEVI" incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí convenidas.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Cuernavaca, el día 21 de junio de 2019.



POR "EL INFONAVIT".

M. EN D. JORGE ACOSTAVIQUES
ORTIZ.

GERENTE JURÍDICO Y APODERADO
LEGAL.



POR "CANADEVI".

ARQ. ISRAL LEÓN HOLTZ
BOGOMOLNY.

PRESIDENTE DE LA CANADEVI.

TESTIGOS DE
HONOR.

LIC. CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ
RUÍZ.

DIRECTOR SECTORIAL
EMPRESARIAL.

MTRO. LUIS ALBERTO MEDINA
DELGADO.

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INFONAVIT.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 2 DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.